

R



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

"Año de la innovación y la productividad"

No. 13

15 JUL 2019

CIRCULAR

- A los : Señores
 Ministros, Directores Generales, Autoridades de Organismos Especiales,
 de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las
 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto : Lineamientos para Formulación de los Anteproyectos Institucionales de
 Presupuesto Físico y Financiero del año 2020.
- Anexos : Lo referido en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 y su Reglamento de Aplicación, les remite los lineamientos para dar inicio a la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto 2020.

En este sentido, los topes institucionales, estarán disponible en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) a partir del 22 del mes en curso, detallado por cada unidad ejecutora y las transferencias a las instituciones Descentralizadas y de la Seguridad Social. Los respectivos analistas de esta DIGEPRES se estarán comunicando con los representantes de las entidades para mayores detalles.

Luego de que el Consejo de Ministros apruebe la Política Presupuestaria y los Topes Institucionales de Gastos, en caso de producirse algún cambio, esta Dirección General lo hará del conocimiento de las instituciones, a fin de que realicen los ajustes correspondientes a los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

...2...

Los órganos del Gobierno Central, que reciben Ingresos de Captación Directa, los incorporarán conjuntamente con sus correspondientes Gastos, en los respectivos anteproyectos de presupuesto institucionales para el 2020.

Los Proyectos de Inversión serán incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto, después de ser consensuados con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Los Lineamientos anexos, deberán ser estrictamente observados durante todo el proceso de formulación de los correspondientes Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero del año 2020, los cuales podrán ser descargados de la página www.digepres.gob.do.

Los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero, una vez formulados por cada institución, deberán ser incorporados en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), en la fecha establecida en la presente.

Atentamente,

LUIS REYES SANTOS

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad

Director General de Presupuesto



LRS/NS/vm



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)

Lineamientos para la Formulación de los
Anteproyectos de Presupuesto Físico y
Financiero 2020

Julio 2019
Santo Domingo, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes lineamientos:

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten la formulación y gestión de los Anteproyectos de Presupuestos Físico-Financieros de las Instituciones Públicas, durante el proceso de Formulación del Presupuesto General del Estado 2020.

2. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. BASE LEGAL

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006.
- Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, promulgado mediante el Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.
- Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público, de fecha 6 de agosto del año 2013.
- Ley No. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.
- Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley No. 589-16, de fecha 8 de julio de 2016, que crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en la República Dominicana.
- Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.
- Decreto No. 15-17 de fecha 8 de febrero del año 2017, para garantizar que las contrataciones públicas se armonicen con el marco de las disposiciones contenidas en la Ley No. 423-06, la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

- Resolución 143-2017 de fecha 29 de marzo del año 2017 que aprueba las directrices complementarias para la implementación del Decreto No. 15-17.

4. **LINEAMIENTOS GENERALES**

- 4.1. Las instituciones procederán a registrar sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES.
- 4.2. Los Techos de Gastos para los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto 2020, estarán disponibles desde el 22 de julio al 30 de agosto del 2019, en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.3. Las instituciones deberán asignar los techos de gastos que le fueron aprobados a la programación de la producción física por ejecutar, tomando en consideración los objetivos y metas de las políticas públicas establecidas por las normativas legales, la planificación institucional y/o por mandato de las autoridades.
- 4.4. El Techo Presupuestario de cada institución no constituye un derecho adquirido y está sujeto a variaciones según las proyecciones de ingresos y financiamiento, del Ministerio de Hacienda
- 4.5. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán incluir e identificar en sus Anteproyectos de Presupuesto 2020, las partidas de gastos programadas a ejecutarse, como resultado de los contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados en los años anteriores.
- 4.6. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, al momento de definir las estructuras programáticas describirán los productos y/o actividades específicas dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, promover el bienestar para las personas de todas las edades y condiciones y promover la equidad de género, establecidas en las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo, cumpliendo con las políticas y procedimientos de la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género.
 - 4.6.1. Las acciones que propicien la equidad de género, deberán identificarse mediante una categoría programática diferenciada y utilizar la Finalidad 4 “Servicios Sociales”,

Función 5 “Protección Social” y Sub–función 08 “Equidad de Género”, en virtud de lo establecido en los Artículos Nos. 12 y 17 de la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su Reglamento Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014. Para mayores detalles, consulte la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género en las Normas y Lineamientos de Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, disponible en el Portal de la Dirección General de Presupuesto: www.digepres.gob.do

- 4.7. Las Instituciones que integran el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional deberán identificar y priorizar las partidas que tengan como fuente de financiamiento el Presupuesto General del Estado, a fin de asegurar la ejecución de los proyectos y actividades que cada institución deberá realizar según su sector, con el objetivo de operativizar las líneas de acción del Plan Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional 2019 – 2022 (Plan Nacional SSAN).
- 4.8. Las Instituciones del Gobierno Central y los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros que han sido afectadas por sentencias condenatorias dictadas por organismos jurisdiccionales del país, las cuales hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de lo establecido en el artículo No. 3 de la Ley No. 86-11, de Disponibilidad de Fondos Públicos, de fecha 13 de abril de año 2011, deberán cumplir con los lineamientos y procedimientos de la Resolución No. 198-18 del Ministerio de Hacienda para su correspondiente evaluación y posterior incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Estado 2020.
- 4.9. Las Instituciones deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, durante la semana posterior a la fecha de recibir el presente lineamiento, los organigramas, estructura y cantidad de cargos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo No. 31 y Párrafos II y III del Artículo No. 35, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.
- 4.10. Las Instituciones deberán utilizar los planes anuales de Compras y Contrataciones (PACC) cargados en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, para la formulación de las adquisiciones a incluir en sus Anteproyectos de Presupuestos.
 - 4.10.1. Las unidades de compras institucionales deberán tomar como insumo la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por Objeto del Gasto para la elaboración de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC). 

disponible para su consulta en el Portal de la Dirección General de Presupuesto:
www.digepres.gob.do / sección publicaciones / clasificadores presupuestarios.

- 4.10.2. Las Instituciones, al momento de formular sus Anteproyectos de Presupuestos, deberán programar el 15% de las compras y adquisiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y en los casos de MiPyMEs dirigidas por mujeres este porcentaje será del 20%, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MiPyMEs.
- 4.11. Las Asociaciones Sin Fines de Lucro, previo a presentar solicitudes de apoyo a programas y proyectos con cargo al Presupuesto General del Estado 2020, deberán cumplir con las normas establecidas en Ley No. 122-05 la Resolución No. 02-19 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba la convocatoria y la normativa procedural para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO

5.1. Registro de las metas de producción institucional

5.1.1. Las Instituciones deberán determinar la cantidad de unidades físicas de la producción de bienes y servicios que provee a la sociedad, así como los atributos de la misma en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) registrándola dentro de cada programa presupuestario en la categoría programática ‘producto’.

5.1.2. El registro de las metas físicas de producto y los recursos requeridos por cada uno de los programas de las Instituciones deberá ser ajustado a los techos de recursos asignados para el año fiscal 2020.

5.2. Gastos Corrientes:

5.2.1. Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal las instituciones deben tomar como referencia la nómina pagada al mes de julio del año 2019. Esta apropiación no podrá ser incrementada durante el proceso de formulación con miras al año 2020, salvo excepciones ya programadas.



5.2.2. Al momento de registrar sus Anteproyectos, las Instituciones deberán tomar como referencia el orden de prioridad de programas y proyectos establecidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

5.2.3. Las Instituciones deberán considerar en sus respectivos presupuestos los montos correspondientes a Cuotas de Membresías que hayan asumido con Organismos Internacionales.

5.2.4. A los fines de asegurar la correcta imputación de gastos por concepto de remuneraciones, las instituciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resoluciones del Ministerio de Administración Públicas Nos. 40-2018 y 97-2019.

5.3. Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

5.3.1. Las Instituciones deberán incluir en sus Anteproyectos de Presupuesto los proyectos de inversión contenidos en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en cumplimiento Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.

5.3.2. Las Instituciones con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley No. 423-06, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. En el caso de los proyectos en ejecución, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los gastos devengados en los años anteriores.

5.3.3. Los Proyectos de Inversión financiados con recursos externos, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo separadamente los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales.



5.3.4. Los Programas y Proyectos a ser financiados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones) deberán tener la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

5.3.5. Las instituciones, a los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2020, deberán cumplir con las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en la Resolución No. 2-18 que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Dados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


LUIS REYES SANTOS
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

